

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8555

07/04/2020

20340

**AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Sanidad, a través del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, recaba toda la toda la información relativa a la situación del COVID-19 procedente de las Comunidades Autónomas, para ofrecer diariamente al conjunto de la población las correspondientes tablas y gráficos actualizados con datos nacionales y por Comunidades Autónomas con todo tipo de detalle (casos totales, nuevos casos, hospitalizados, ingresados en UCI, curados, fallecidos, evolución, sexo, rangos de edad, etc.), así como la información internacional de interés. Dicha información se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

[www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm](http://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm)

Tal y como informó el Ministerio de Sanidad a través de un Comunicado, el pasado 16 de abril se aprobó la Orden SND/352/2020, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante la misma se adapta el procedimiento de notificación de información que las Comunidades Autónomas deben remitir al Ministerio para facilitar el seguimiento y la toma de decisiones y asegurar la eficiencia en la gestión de la crisis sanitaria. A través de esta Orden ministerial se modifica la de 15 de marzo que establecía estos criterios, adaptándose así a la evolución de la crisis sanitaria.

La citada norma dispone que entre todos los datos acumulados que las Comunidades Autónomas facilitan deberán, a partir de ahora, diferenciar los casos sintomáticos y aquellos que no presentaban síntomas en el momento de realizar la prueba; del mismo modo, se deberá diferenciar entre los resultados obtenidos por PCR y aquellos realizados mediante test rápidos de anticuerpos.



Cabe añadir que también se detallan las características de los datos que ya se venían recogiendo hasta el momento, como son, entre otros, las personas hospitalizadas, aquellas que han ingresado en UCI, o las personas fallecidas con la infección, independientemente del lugar donde fallecieron; asimismo, especifica la necesidad de que las Comunidades Autónomas incluyan los casos notificados entre el personal sanitario.

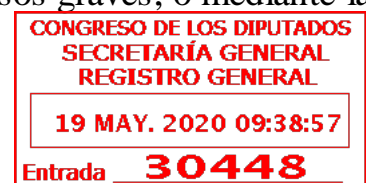
La gestión y control directo de los centros sociales residenciales así como la atención sanitaria de sus residentes corresponde a las autoridades de las Comunidades Autónomas. No obstante, dado que la crisis sanitaria del COVID-19 tiene un especial impacto en los centros residenciales, y aún más en los de personas mayores, por tratarse de una población especialmente vulnerable a esta enfermedad y requerir permanentes cuidados personales que pueden facilitar el contagio, el Gobierno ha adoptado importantes decisiones relacionadas con estos centros desde la declaración del Estado de Alarma.

Estas medidas se han dirigido principalmente a apoyar la labor desarrollada por las Comunidades Autónomas y las Direcciones de los centros, con recomendaciones sobre cómo debería actuarse para evitar la extensión de la enfermedad y mejorar la información disponible. Las más importantes son las que se indican a continuación:

1. Publicar recomendaciones y órdenes para abordar el tratamiento de la enfermedad en los centros residenciales y evitar los contagios, como la “Guía de prevención y control frente al COVID-19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial”, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias\\_y centros\\_sociosanitarios\\_COVID-19.pdf](https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias_y centros_sociosanitarios_COVID-19.pdf)

2. Mediante la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen las medidas organizativas y de coordinación que deben adoptarse en las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios para reducir el riesgo de contagio, así como a tratar de la forma más adecuada a las personas que sufran esta enfermedad; a través de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, como la intervención de las residencias por parte de las autoridades de las Comunidades Autónomas en casos graves; o mediante la





Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la que se mejoran los procesos de intervención de las residencias y por la que se declara como “prioritaria” la distribución de EPIs (Equipos de Protección Individual) y test de diagnóstico entre residentes y personal; intervención del Ministerio de Defensa, previa petición de las autoridades autonómicas competentes, para labores de desinfección de residencias y otras actuaciones similares (en total se han transmitido hasta la fecha más de 4.000 solicitudes).

3. Facilitar el refuerzo de las plantillas y el mantenimiento de la prestación de los servicios: mediante la aprobación de un Fondo Social Extraordinario dotado con 300 millones de euros, distribuidos entre las Comunidades Autónomas, para adoptar medidas extraordinarias relacionadas con la crisis por la COVID-19, entre las que se incluye la posibilidad de reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales, junto con la adquisición de equipos de protección individual para esas plantillas; la flexibilización, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, de forma temporal y por razones de urgencia, de los requisitos de acreditación para la contratación de personal; la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, por la cual se declaran servicios esenciales a todos los incluidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, con independencia de su titularidad.

4. Establecer mecanismos para mejorar la información. Las ya mencionadas Órdenes SND/275/2020, de 23 de marzo, y SND/322/2020, de 3 de abril, recogen la obligación de las residencias y de las Comunidades Autónomas de ofrecer información sobre la evolución de la epidemia en los centros de su competencia.

Más allá de estas medidas inmediatas, la crisis ha evidenciado también las implicaciones de los recortes sufridos por todo el sistema de cuidados de larga duración en España y el deterioro de los servicios públicos. El acuerdo de gobierno de la Coalición Progresista ya incluía un programa de acreditación de calidad de las residencias de mayores y el compromiso de reforzar significativamente la financiación del sistema de atención a la dependencia. Para el Gobierno, aprender la lección de la crisis implica no solo mantener con firmeza estos compromisos, sino realizar una evaluación completa del modelo y proponer soluciones estructurales para garantizar servicios públicos dignos para el cuidado de los mayores.

Finalmente, cabe señalar que el Gobierno pone a disposición de los profesionales y del conjunto de la población los protocolos, recomendaciones e información de interés público sobre el COVID-19, incluida la información referida a la actuación en los centros residenciales de mayores mediante la “Guía de prevención y



control frente al COVID-19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial”, citada anteriormente.

Madrid, 19 de mayo de 2020